

CASOS EQUÍVOCOS ENTRE BARBARISMOS Y SOLECISMOS: *SCALA, SCOPA, QUADRIGA* EN QUINTILIANO, DONATO, DIOMEDES, POMPEYO Y CONSENCIO

JULIA BURGHINI

Universidad Nacional de Córdoba-CONICET
juliburghini@gmail.com

BEATRIZ CARINA MEYNET

Universidad Nacional de Córdoba-CIECS-CONICET
carinameynet@gmail.com

El objetivo de este trabajo es observar el tratamiento que se ofrece en la *Institutio Oratoria* de Quintiliano y en las *artes* de Donato, Diomedes y Consencio, como también en el comentario de Pompeyo a la obra de Donato, de los ejemplos estándar de singularización de *pluralia tantum*: *scala, scopa, quadriga*. El análisis de la ambigüedad de los nombres *tantum* cobra relevancia desde que trasciende la mera discusión automatizada de un lugar común de las *artes grammaticales*, convirtiéndose en un problema de descripción lingüística, al plantearse su coherencia para la descripción de toda la lengua.

*pluralia tantum / singularia tantum / barbarismos / solecismos /
Grammatici Latini*

The purpose of this paper is the study of the treatment offered in Quintilian's *Institutio Oratoria*, in the *artes* of Donatus, Diomedes and Consentius, and in Pompeius's commentary on the work of Donatus, of the standard examples regarding the use of *pluralia tantum* in singular: *scala, scopa, quadriga*. The analysis of the ambiguity of the *pluralia* and *singularia tantum* gains relevance as it transcends the mere automated discussion of a commonplace of the *artes grammaticales*, becoming a problem of linguistic description, when the issue of its coherence for the description of the entire language is raised.

*pluralia tantum / singularia tantum / barbarisms / solecisms /
Grammatici Latini*

Introducción

El *ars grammatica* romana es un texto prescriptivo que consta de tres partes: una dedicada a la fonología (*de uoce*), otra a la morfología (*de partibus orationis*) y una tercera dedicada a los defectos y virtudes del lenguaje (*uitia uirtutesque orationis*). No se discutía separadamente la sintaxis hasta el siglo VI, con Prisciano, y la única reflexión sintáctica que se esbozaba en estas *artes grammaticae* se encontraba en la tercera parte¹, al abordar los defectos del lenguaje, esto es, los *uitia* en contra del correcto uso del latín (*latinitas*)². Entre éstos, las gramáticas clasificaban dos como principales, barbarismos y solecismos, y agrupaban el resto en una tercera sección llamada *de ceteris uitiiis*.

La diferencia establecida por los gramáticos entre barbarismos y solecismos residía en la presencia o ausencia de una relación sintáctica: un defecto en una palabra *aislada* (*uerba singula*) frente a un defecto en palabras *relacionadas* (*uerba coniuncta*). Esta distinción sintáctica solía simplificarse sobre la base de una oposición cuantitativa, *i.e.*, un defecto en *una* palabra frente a un defecto en *varias* palabras, entendiendo que no puede existir una conexión (o sea, una relación sintáctica) en una sola palabra. La razón de esta simplificación puede entenderse si consideramos, como apunta Holtz³, que las reflexiones sintácticas de los gramáticos recaían en los elementos parciales de la frase y no sobre la frase en sí misma, como una unidad significativa. Esto quiere decir que, cuando los gramáticos hablan de errores en palabras *in*

¹ En los capítulos *de idiomatibus* también se presentaban algunas reflexiones sintácticas, aunque no de modo sistemático. Con respecto a la ausencia (o no) de la discusión acerca de la sintaxis en las *artes grammaticae*, véase SWIGGERS-WOUTERS (2003), quienes sostienen que, si bien no puede decirse que los gramáticos antiguos reflexionaban acerca de la sintaxis en el sentido y de la manera como actualmente esperaríamos –con un tratamiento sistemático de los temas, como la distinción de sintagmas, argumentos verbales, relaciones gramaticales, etc.–, hay una presencia “subrepticia” de la sintaxis en la gramática antigua en el tratamiento de la morfosintaxis, el orden de palabras y las relaciones entre ellas, aunque por éstas entiendan relaciones “canónicas”, como la concordancia y el régimen.

² La *latinitas* es la forma de expresarse con corrección idiomática e implica principios que guían el correcto uso del lenguaje, *i.e.*, ortografía, pronunciación, prosodia, flexión, semántica y sintaxis. Como afirman BARATIN-DESBORDES (1986: 227), es lo propiamente latino en el latín, independientemente de los tiempos, lugares, ocasiones y personas que lo hayan hablado: es la actualización de las propiedades comunes e invariables de la lengua.

³ HOLTZ (1981: 143).

contextu, no hacen referencia a las funciones de las palabras en la oración, sino más bien a la concordancia, hecho que explica que la concepción tradicional –que ya encontramos en Quintiliano y perpetúa Donato– entienda que el solecismo se da en los géneros, números y demás accidentes morfológicos⁴. Tal concepción de vínculo sintáctico presenta de una manera muy simplista, mediante “distorsiones o simplificaciones abusivas⁵”, la diferencia entre barbarismo y solecismo, *i.e.*, un error que se da en una palabra frente a un error que se da en varias, respectivamente.

En atención a lo dicho, la singularización de los *pluralia tantum* (palabras que se flexionan solamente en plural) y la pluralización de los *singularia tantum* (palabras que se flexionan solamente en singular) constituían casos equívocos de análisis: en tanto involucran un accidente (número), pueden verse como casos de solecismo; pero en tanto afectan a una sola palabra, se acercan a la concepción de barbarismo.

Nuestro objetivo es observar el tratamiento que se ofrece en la *Institutio Oratoria* de Quintiliano (s. I) [*Inst.* 1. 5. 16], y en las *artes* de Donato (s. IV) [*Mai.* 655. 12 H], Diomedes (s. IV) [*GL* 1. 455. 30] y Consencio (s. V) [*ars* 18. 21 N], como también en el comentario de Pompeyo (s. V/VI) [*GL* 5. 289. 29] a la obra de Donato⁶, de los ejemplos estándar de singularización de *pluralia tantum*: *scala*, *scopa*, *quadriga*⁷. Si la correcta, y única, enunciación de

⁴ Cf. *supra* n. 1. De hecho, establecían que los solecismos se daban de dos modos: *aut per partes orationis aut per accidentia partibus orationis*. Cf. Don. 655. 15 H.

⁵ HOLTZ (1981: 141).

⁶ Si bien en la exposición de los diversos autores estudiados se sigue un criterio cronológico, se le reserva el último lugar al tratamiento de Consencio, a fin de destacar la diferencia de criterio que lo distingue de los restantes autores, como luego se verá.

⁷ Nos centraremos únicamente en el caso equívoco de los *pluralia* (y *singularia*) *tantum*, aunque existen también otros casos equívocos –cf. VAINIO (2003), HYMAN (2003)–, algunos de los cuales serán mencionados ocasionalmente en este trabajo. No tomaremos en consideración el tratamiento de *pluralia* / *singularia tantum* en la tradición gramatical griega. De la tradición gramatical latina, tanto las menciones de Varrón (s. I a.C. [Var. *L. scala* (10. 73), Var. *L. scopa* (10. 24)], como las de Carisio (s. IV) (Char. 118. 9 B) no resultan relevantes, ya que su tratamiento no está relacionado con la problemática *barbarismo* / *solecismo*. Asimismo, se excluyen del análisis las referencias a la problemática de *scala*, *quadriga* y *scopa* que se encuentran en Servio (s. IV) y Julián de Toledo (s. VII), ya que comparten el mismo criterio que Donato, como luego se verá. Las citas de Quintiliano proceden de WINTERBOTTOM (1970), las de Donato, de HOLTZ (1981), las de Diomedes, Servio y Pompeyo, de los *GL* de KEIL (1857-1880), las de Julián de Toledo, de MAESTRE YENES (1973) y las de Consencio, de NIEDERMANN (1937).

estos términos es en plural –*scalae* ('escalera'), *scopae* ('escoba'), *quadrigae* ('cuadriga')–, ¿qué clase de *uitium* constituye escribir o pronunciar dichos términos en singular?

El análisis de la ambigüedad de los nombres *tantum* cobra relevancia desde que se convierte en un problema de descripción lingüística que puede afectar a la gramática como *ars*, pues se plantea su capacidad para un tratamiento idóneo de un fenómeno gramatical, y por lo tanto su coherencia para la descripción de toda la lengua, como Hyman⁸ expone:

Debating the border-line cases is not mere quibbling or *Philologenpedantie*. Each of these raises important questions. With the singular uses of *pluralia tantum*, the question is: do inflexional morphemes play a special role in syntax? Definition and study of the problem cases are equivalent methods: both seek to refine the conception of what a barbarism, or a solecism, is. "Behind" the definitions and the arguments that such-and-such forms are barbarisms or solecisms, grammarians evince a keen interest in mapping out the levels of their language, from phonology at the bottom, to morphosyntax, to semantics.

1. Quintiliano

Quintiliano aborda los defectos del lenguaje en el libro I de su *Institutio Oratoria*. Presenta, en principio, esta definición:

*Interim uitium quod fit in singulis uerbis sit barbarismus*⁹.

Por el momento, admitamos que el barbarismo es el defecto que afecta a palabras aisladas.

Luego, presenta la problemática de los nombres *tantum*:

Las traducciones son nuestras, excepto la de Consencio, que pertenece a BURGHINI (2010).

⁸ HYMAN (2002: 136-7).

⁹ Quint. *Inst.* 1. 5. 6. Esta definición abarca los tres tipos de barbarismos que reconoce Quintiliano: el primero corresponde a la barbarolexis; el segundo, al modo de hablar insolente; el tercero, al barbarismo propiamente dicho. De allí la amplitud de su definición. De acuerdo con HYMAN (2002: 158), el uso de *interim* y del verbo en subjuntivo deja claro que ésta es una definición provisoria.

Absurdum forsitan <non> uideatur dicere barbarismum, quod est unius uerbi uitium, fieri per numeros aut genera sicut soloecismum: 'scala' tamen et 'scopa' contraque 'hordea' et 'mulsa', licet litterarum mutationem detractionem adiectionem habeant, non alio uitiosa sunt quam quod pluralia singulariter et singularia pluraliter efferuntur: et 'gladía' qui dixerunt genere exciderunt. Sed hoc quoque notare contentus sum, ne arti culpa quorundam peruicacium perplexae uidear et ipse quaestionem addidisse¹⁰.

Quizás pueda no parecer absurdo decir que un barbarismo, que es un defecto en una sola palabra, se dé, como el solecismo, a través de números o géneros: sin embargo, *scala* y *scopa*, como asimismo *hordea* y *mulsa*, aunque tengan sustituciones de letras, sustracciones o adiciones, no tienen otro defecto que el de utilizar los plurales en singular y los singulares en plural. Asimismo, los que dicen *gladía* cometen un error de género. Pero me contento con al menos mencionar esto, para que no parezca que quiero introducir nuevos problemas en un campo ya bastante complicado por la obstinación de algunos.

Si bien este pasaje ha sido tradicionalmente considerado confuso, dando lugar a distintas interpretaciones¹¹, Ax¹² ha modificado el texto mediante la adición de <non>¹³, que, consideramos, resuelve la cuestión. Ax justifica esta intervención al interpretar que Quintiliano quiere rechazar la opinión de que puedan existir barbarismos por número y género, como se da en el solecismo, y, para ello, recurre a cinco ejemplos que, aunque parezcan barbarismos, no lo son. Este sentido sólo puede ser logrado negando *absurdum forsitan uideatur dicere*. La idea para el autor, entonces, sería la siguiente: la opinión de que haya barbarismos por número y género no parece absurda, y cinco ejemplos muestran que existen cambios de sonido como en un barbarismo; sin embargo, el error en estos ejemplos radica únicamente en el mal uso del número y género (*pluralia tantum* en singular, *singularia tantum*

¹⁰ Quint. *Inst.* 1. 5. 16.

¹¹ Según WINTERBOTTOM (1970: *ad loc.*), el párrafo en su totalidad resulta confuso. HYMAN (2002: 132, n. 44) menciona la postura de Colson (1914: 38-39) [COLSON, F. H. (1914), "The Grammatical Chapters in Quintilian I. 4. 8.", *CQ*, 8 (1), pp. 33-47], quien ve en el uso de *tamen* un reconocimiento –aunque con reservas– de estos casos como barbarismos. El propio HYMAN (2002: 132), por su parte, considera que Quintiliano no se muestra claro acerca de lo que opina sobre este punto.

¹² Ax (2011: 170).

¹³ Aunque sigue la edición de WINTERBOTTOM, el autor introduce algunas modificaciones, fundamentándolas en el comentario.

en plural y el neutro por masculino), tipo de error catalogado como solecismo: por lo tanto, son solecismos.

Con la expresión “quizás pueda no parecer absurdo que un barbarismo, que es un defecto en una sola palabra”, Quintiliano alude a una concepción de barbarismo basada en una oposición cuantitativa (cf. *unius uerbi*). Sin embargo, el rechazo de *scala*, *scopa*, etc. como barbarismos demuestra que el autor no toma en consideración este criterio de distinción, sino uno basado en una oposición sintáctica. En efecto, cuando Quintiliano presenta el problema de un *unum uerbum*¹⁴ que, como respuesta a una pregunta, es erróneo (por ejemplo, *ego* como respuesta a *quem uideo?*)¹⁵, lo entiende como un solecismo, explicándolo del siguiente modo:

*Atque ut omnem effugiam cauillationem, sit aliquando in uno uerbo, numquam in solo uerbo*¹⁶.

Para no entrar en sutilezas, diremos que ocasionalmente puede haber [sc. un solecismo] en una sola palabra, pero nunca en una palabra aislada.

El barbarismo se da en una palabra aislada (*in solo uerbo*), el solecismo, en una palabra que puede estar en conexión sintáctica con otra (*per numeros aut genera*), con lo cual puede darse *in uno uerbo*.

2. Donato

Donato aborda en primer lugar el barbarismo, que define como “una palabra con defectos en el uso común del lenguaje” (Don. *Mai.* 653. 2 H: *barbarismus est una pars orationis uitiosa in communi sermone*), agregando que puede darse de cuatro maneras: adición, sustracción, sustitución o transposición, ya sea de letra, sílaba, cantidad, acento o aspiración. Luego de clasificarlos y presentar algunos ejemplos, trata el solecismo, que define como “un defecto en la conexión de palabras, contra la regla del arte gramática” (Don. *Mai.* 655. 4 H: *soloecismus est uitium in contextu partium orationis contra regulam artis grammaticae factum*). Inmediatamente, establece la diferencia principal entre barbarismo y solecismo:

¹⁴ Quint. *Inst.* 1. 5. 36; 1. 5. 37.

¹⁵ Este caso constituye otro de los *borderline cases* más discutidos por los gramáticos. Cf. VAINIO (2003: 194 ss.) y HYMAN (2003: 185).

¹⁶ Quint. *Inst.* 1. 5. 38.

*inter soloecismum et barbarismum hoc interest, quod soloecismus discrepantes aut inconsequentes in se dictiones habet, barbarismus autem in singulis uerbis fit scriptis uel pronuntiatis*¹⁷.

La diferencia entre el solecismo y el barbarismo es ésta: mientras el solecismo involucra expresiones discordantes o inconsecuentes entre sí, el barbarismo se produce en la escritura o la pronunciación de palabras aisladas.

Donato toma *in singulis uerbis* no sólo sintácticamente sino también cuantitativamente –cf. 653. 2 H: *una pars orationis*–. De hecho, al momento de dilucidar qué fenómeno es aquél por el cual una respuesta es errónea con respecto a su pregunta (si, ante la pregunta *quo pergamus*, respondiéramos *Romae*), Donato observará que no puede tratarse de un solecismo, ya que no hay una conexión de dos o más palabras: *Romae* es una sola palabra, por lo tanto, es un barbarismo. A partir de esta simplificación de la definición, es claro predecir cómo será el tratamiento del problema de la singularización de los *pluralia tantum*:

*multi etiam dubitauerunt, scala quadriga scopae soloecismus an barbarismus esset, cum scilicet id genus dictionis barbarismum esse uel ex ipsius uitii definitione facile possit agnosci*¹⁸.

Muchos incluso habían dudado de si *scala, quadriga, scopae* son un barbarismo o un solecismo, cuando en realidad, hasta por la definición del propio defecto, puede saberse fácilmente que ese tipo de palabra es un barbarismo.

Donato remite con *ex ipsius uitii definitione* (“por la definición del propio defecto”) a *una pars orationis*, por lo tanto, estos casos constituyen un barbarismo¹⁹: el hecho de pronunciar *quadriga* en lugar de *quadrigae* se entiende como la sustracción de la última letra en una sola palabra²⁰.

¹⁷ Don. *Mai.* 655. 6 H.

¹⁸ Don. *Mai.* 655. 12 H.

¹⁹ Tanto Servio como Julián de Toledo sostienen también que estos casos equívocos constituyen barbarismos de la misma manera en que los entiende Donato. Cf. Serv. (*GL* 4. 446. 16: *quoniam singuli sermones uitium tenent*); Iul. Tol. (184. 7Y): *quia in una parte orationis hoc uitium inuenitur*).

²⁰ Nótese que los ejemplos vertidos son sólo casos de *pluralia tantum* en singular, lo cual puede ser explicado como un fenómeno de sustracción de letra. Sería más difícil explicar el caso de los *singularia tantum* en plural (por ejemplo *lucis, paces*), fenómeno

3. Diomedes

Diomedes, al referirse al barbarismo, da la siguiente definición²¹:

barbarismus est dictio uitiosa. est autem definitio generalis et specialis. sed quoniam dictio et contexta oratio et una pars eius intellegitur, et quia consuetudo hunc tantum barbarismum appellat qui fit in una parte orationis, aptius tamen hac utemur definitione [barbarismus est contra Romani sermonis legem aut scripta aut pronuntiata uitiose dictio]²², barbarismus est enuntiatione uel scripto una pars orationis corrupta ac per hoc non Latina.

El barbarismo es una expresión con defectos. Ahora bien, [ésta] es una definición general y específica. Puesto que por 'expresión' se entiende tanto una frase como una parte de ella [sc., una palabra]²³, y puesto que

que sí había sido tomado en consideración por Quintiliano (cf. *supra Inst.* 1. 5. 16, *hordea, mulsae*) y al que se abocará, como veremos, Consencio.

²¹ Diom. *GL* 1. 451. 22. Cabe destacar que se encuentra *sub iudice* aún la cuestión acerca de sus fuentes: algunos entienden que tomó a Donato y Carisio como fuente, otros, que utilizó la misma fuente que ellos. Cf. URÍA (2009: 39): "Aunque es cuestión todavía discutida (...) se asume que la gramática de Carisio fue utilizada por Diomedes entre los años 370 y 380. La causa de esta utilización parece haber sido la común condición de los destinatarios de uno y otro autor, a saber, la de grecoparlantes".

²² La definición [*barbarismus est contra Romani sermonis legem aut scripta aut pronuntiata uitiose dictio*] ha sido consignada entre corchetes por Keil, considerándola una glosa insertada erróneamente, ya que Diomedes utiliza nuevamente *dictio*, cuando precisamente está señalando la ambigüedad de dicho término. DAMNER (2001: 241) demuestra que la definición viene de Escauro, a través de Audaz [cf. Avdax, *GL* 7. 361. 14], y que Carisio atestigua que ha ingresado al manual de Cominiano [cf. Char. (349. 18-23B)]. Mediante un análisis de las modificaciones insertadas por Carisio (¿o Cominiano?, es imposible determinararlo), DAMNER (2001: 240 ss.), establece que Diomedes no tuvo acceso al texto original (el de Audaz), sino que se encontró ante un texto que intentó componer debido a su falta de sentido.

²³ Sabemos por Quintiliano (*Inst.* 1. 5. 2) que anteriores autores usaron *dictio* para 'palabra', y se supone que este cambio fue motivado por el deseo de evitar la ambigüedad de términos como *uerbum*, *locutio* y *uox*. HYMAN (2005: 162-163) sostiene, sin embargo, que dicho cambio no fue útil, ya que el término *dictio* es ambiguo y señala además que, aunque *dictio* supone la influencia de la gramática griega (pues se corresponde morfema por morfema con λέξις), no es un muy buen equivalente: "for one thing, its natural-language equivalents ('act of speaking', 'utterance', 'speech') get in the way (...). Also, when Roman grammarians use *dictio* for '(meaningful) word', they are fundamentally at odds with the Stoics, for whom λέξις was a 'possible (but not

la costumbre llama 'barbarismo' sólo al que se produce en una sola palabra, por lo tanto, es más apropiado que usemos esta definición: [barbarismo es una expresión con defectos, escrita o pronunciada, en contra de la ley de la lengua romana], barbarismo es una palabra corrompida en la pronunciación o en la escritura, y, por esto, no latina.

En cuanto al solecismo, dirá

*soloecismus est contra rationem*²⁴ *Romani sermonis disturbans orationem et uitium in contextu partium orationis contra regulam artis grammaticae factum, id est non conueniens rationi sermonis iunctura uerborum*²⁵.

el solecismo es lo que, en contra de la razón de la lengua romana, desordena la oración, y es un defecto cometido en la conexión de las palabras contra la regla del arte gramática, esto es, la unión de las palabras no se ajusta a la razón de la lengua.

Diomedes menciona, a continuación, catorce tipos de solecismos, y, como Donato, también se refiere a los nombres *tantum*, manteniendo la misma opinión e incluso sus mismos términos. Pero mientras que en Donato la mención de la singularización de los *pluralia tantum* (y de las respuestas incorrectas a preguntas) precede la clasificación de los solecismos –de modo que estos casos ya quedarán excluidos del estudio–, en Diomedes aparecerá al final de su clasificación, como un posible decimoquinto tipo de solecismo que

necessarily meaningful) sound sequence' (Collinge 1986: 12) [COLLINGS, N.E. (1986), "Greek (and some Roman) preferences in language categories.", en BYNON, T., PALMER F.R. (eds.) *Studies in the history of Western linguistics (In honour of R.H. Robins)*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 11-21.]. GARCEA (2005: 153 ss., 164) observa que el uso del término *dictio* en los artígrafos se asimila a la noción de lexema, es decir que las *dictiones* serían unidades semánticamente independientes y formalmente compactas. El término *oratio*, en cambio, se reserva para las combinaciones de esas unidades.

²⁴ Razón sistemática. La *ratio* es uno de los cuatro criterios en la fijación de la *latinitas*. Pretende fundamentar la corrección gramatical en la lógica, buscando los argumentos a favor de dicha corrección en la analogía y en la etimología. Cf. URÍA (2009: 34): "Es la responsable del carácter sistemático, regular, de la lengua y la que permite enunciar *regulae*, reglas".

²⁵ Diom. *GL* 1. 453. 21. Es de notar la recurrencia de términos relacionados con el campo semántico de la conexión sintáctica al momento de definir el solecismo: *orationem, in contextu, iunctura*. Cf. HOLTZ (1981: 143).

sólo algunos incluyen como tal²⁶. Este último tipo resulta dudoso y no mayoritariamente aceptado puesto que considera una palabra aislada y no en conexión sintáctica. Es de notar que, si bien Diomedes se muestra en desacuerdo con esta postura, el caso de la singularización de los *pluralia tantum* no queda absolutamente excluido de la clasificación, mencionándolo al menos como discutible.

4. Pompeyo

El comentario de Pompeyo a Donato no se apega necesariamente a la posición tomada por éste. Cuando examina, por ejemplo, el problema de las respuestas incorrectas (*Romae* como respuesta a *quo uadis*), se aparta del análisis de Donato y lo evalúa como un caso de solecismo, porque considera la respuesta en conexión con la pregunta, y no como una palabra aislada:

soloecismi sunt, si iungas interrogantis et respondentis uerba; ex coniunctione interrogationis et responsionis iam incipit non unus esse sermo, sed quasi contextus sermo. quando similiter dicitur: quo uadis? et tu dicas Romae, totum hoc iunge, et iam non est una pars orationis, sed multae sunt partes, et in ipsis multis uitium factum est; ergo soloecismus est. dicit enim: soloecismus est uitium factum in contextu partium orationis. adde etiam tu aliquid ualidius. intus Latinum est, an non? Romae Latinum est, an non? saluete Latinum est, an non? ista singula Latina sunt. quare ergo uitiosa sunt? quoniam non respiciunt elocutionem interrogantis. si ergo uitiosa sunt ideo, quoniam non respiciunt elocutionem interrogantis, iam iungenda est ista res et illa res, ut uitium ostendat. si iungitur illa pars et ista pars, sine dubio in iunctione est uitium, non in singulis²⁷.

²⁶ Diom. *GL* 1, 455,25: *quidam adiciunt quintum decimum, qui putant etiam in una parte orationis fieri soloecismum, si inconuenienter fiat, si demonstrantes uirum hanc dicamus, aut feminam hunc; aut si interrogati quo pergamus respondeamus Romae; aut unum resalutantes saluete dicamus, cum utique praecedens demonstratio uel interrogatio uel salutatio uim contextae orationis obtineat. multi etiam dubitauerunt scala quadriga scopa soloecismus an barbarismus esset, cum scilicet id genus dictionis barbarismum esse ipsius uitii definitione possit agnosci. ita fiunt modi soloecismi secundum plerosque quattuordecim, secundum quosdam quindecim.* DAMNER (2001: 256ss.) establece que la frase *quidam adiciunt quintum decimum* y la oración final (*ita fiunt...*) pertenecen a Diomedes, mientras que el resto es tomado de Donato, aunque Diomedes introdujo algunas modificaciones (véase *ibid.*).

²⁷ Pomp. *GL* 5. 289. 29.

Si unes las palabras del que pregunta y del que responde, son solecismos; al unir la pregunta con la respuesta, ya no se trata de un enunciado independiente, sino de un enunciado conectado. Cuando, de modo similar, se dice: *quo vadis?*, y tú dices *Romae*, une todo junto, y entonces esto no es una sola palabra, sino que son varias palabras, y es en esas varias palabras que hay un defecto: luego, es un solecismo. Pues dice: 'solecismo es un defecto cometido en la conexión de las palabras'. Añade tú además algo más convincente: *intus*, ¿es latín o no?; *Romae*, ¿es latín o no?; *salute*, ¿es latín o no? Cada una de ellas es una palabra latina. ¿Por qué, entonces, son defectuosas? Porque no prestan atención a la expresión interrogativa. Luego, si son defectuosas porque no prestan atención a la expresión interrogativa, entonces se debe tomar conjuntamente esto y aquello para mostrar el defecto. Si se unen esta y aquella palabra, sin duda hay un defecto en su unión, y no en cada una de ellas por separado.

Al tratar la singularización de los *pluralia tantum*, concluye, como Donato, que consisten en barbarismos, pero ofrece, sin embargo, un fundamento distinto:

*quid, quando dicimus quadriga scopa scala? dicit, apertissime ista vitia barbarismi sunt, ea ratione, quoniam quadriga omnino non dicitur, sed quadrigae; scala omnino non dicitur, sed scalae; scopa omnino non dicitur, sed scopae. ergo diximus superius quia quod per naturam non dicitur barbarismus est; quod autem per naturam dicitur, sed in elocutione non stat, soloecismus est. ergo cum per naturam nemo dicat scalam, nemo dicat quadrigam, sine dubio barbarismi sunt*²⁸.

"¿Qué es cuando decimos *quadriga, scopa, scala?*", dice. Es sumamente evidente que estos defectos son barbarismos, por esta razón: porque *quadriga* no se dice en absoluto, sino *quadrigae*; *scala* no se dice en absoluto, sino *scalae*; *scopa* no se dice en absoluto, sino *scopae*. Dijimos más arriba que lo que no se dice de acuerdo con la naturaleza, es barbarismo; lo que, en cambio, se dice de acuerdo con la naturaleza, pero no se sostiene en la frase, es solecismo. Luego, siendo que de acuerdo con la naturaleza nadie dice *scala*, nadie dice *quadriga*, éstos son, sin duda, barbarismos.

Pompeyo aporta una variable novedosa a la definición de barbarismo –y, por lo tanto, a la discusión sobre los casos equívocos–: la noción de *naturaleza*, que está tomada, según él mismo refiere, de Plinio. Para éste, un

²⁸ Pomp. *GL* 5. 290. 5.

barbarismo es aquello *quod non dicitur per naturam* (Pomp. *GL* 5. 283. 19²⁹), entendiendo por *natura* el léxico, el conjunto de las palabras que forma el material de base para una lengua dada³⁰, su forma fonémica³¹.

Sin embargo, Pompeyo deja de lado –al menos para la explicación de los *pluralia tantum*– la definición de solecismo de Plinio que él mismo había citado antes: *quod male per artem dicitur* (Pomp. *GL* 5. 283. 20³²). El *ars* (en la oposición *ars / natura*) es la sistematización operada a partir del léxico por los técnicos, lo que permite distinguir al hombre inculto del hombre culto. No es suficiente poseer el léxico correcto, es necesario también conjugar y declinar conforme a las reglas que han determinado los hombres del *ars*: el solecismo es la falta en contra de las reglas que determinan la gramática y que, adoptadas por todos, forman el lenguaje del hombre culto³³.

Entonces, si las reglas en contra del *ars* abarcan no sólo la sintaxis de la concordancia, sino también las declinaciones y conjugaciones, una perspectiva pliniana debería concluir que *scala*, *scopa* y *quadriga* son solecismos, ya que contienen una falta en la flexión (de número, en este caso). Aunque *per naturam* el hablante evita *scala*, etc., aún así, el error en estas formas está en la flexión, por lo cual el problema debería pertenecer al *ars* más que a la *natura*³⁴. Sin embargo Pompeyo no lo entiende así: aplica una parte del binomio *natura / ars* de Plinio (la definición de barbarismo, que es una falta en la *natura*), pero recoge para el solecismo una definición donatiana, *in*

²⁹ = 127. 1 DC [DELLA CASA, A. (1969) *Il Dubius sermo di Plinio*, Génova].

³⁰ HOLTZ (1981: 142).

³¹ HYMAN (2003: 181).

³² = 127. 2 DC.

³³ HOLTZ (1981: 142-143). HYMAN (2002: 132-133), acerca de la definición de solecismo y barbarismo de Plinio, sostiene que “puesto que el solecismo es definido en términos de *ars*, abarca toda agramaticalidad al nivel de la morfología flexiva. Y puesto que los morfemas flexivos codifican un gran número de relaciones gramaticales en las oraciones latinas, el concepto de solecismo delimita eficazmente el dominio de la morfosintaxis. Plinio define el barbarismo, por contraste, en términos de *natura*, que sería la estructura fonológica de las entradas léxicas. Las dos categorías de los *uitia* reflejan una distinción entre niveles lingüísticos fundamentales”. (Las traducciones son nuestras.)

³⁴ HYMAN (2002: 133-134) sostiene que la discrepancia se explica si se entiende que Pompeyo ha confundido dos usos del término *natura* porque desea conciliar dos explicaciones diferentes de *uitia* gramaticales: “puesto que Pompeyo escribe un comentario sobre la obra de Donato, se ve obligado a respaldar la aseveración de que *scala*, *quadriga* y *scopa* son barbarismos, e intenta, al mismo tiempo, demostrar que las definiciones de Donato son compatibles con las de Plinio (*GL* 5. 283. 18-24). Así, él explica que la falta en *scala*, etc., involucra no al *ars*, sino a la *natura*”.

elocutione non stat, una frase que hace ya alusión más a la sintaxis (*in contextu*) que a la morfosintaxis. Finalmente, como observa Hyman³⁵, “Pompeyo ha cambiado el sentido (...): *natura* es extralingüístico o referencial. Pompeyo ha condensado el sentido extralingüístico de *natura* con el sentido de Plinio de *natura* (*i.e.*, estructura fonológica de las entradas gramaticales)”.

Donato y Pompeyo concluyen, entonces, que la singularización de los *pluralia tantum* constituye un barbarismo, pero fundamentan su postura de modo distinto: Donato observa que los casos equívocos se dan *in singulis uerbis* y son, por ello, barbarismos; Pompeyo, en cambio, contempla el hecho sobre la distinción, en principio, *natura* (en términos de Plinio) vs. *in contextu partium orationis* o *in elocutione non stat*. Pompeyo justifica su posición aseverando que son barbarismos porque nadie dice *per naturam scala, scopa*, etc. y no mediante la justificación de Donato (*i.e.*, no son solecismos porque *in elocutione non stat*): es decir, demuestra por qué son barbarismos, y no por qué no son solecismos.

5. Consencio

El tratamiento de Consencio se distingue completamente del de los autores anteriormente estudiados: abordará el solecismo sólo en tanto se relacione con los temas de su interés. Así, la primera mención de un caso de solecismo es tangencial porque se encuentra en relación directa con uno de los tipos de barbarismo:

*per detractionem fiunt barbarismi sic. litterae, ut si quis dicat uilam pro uillam, mile pro mille, aut socerum uolens dicere dicat socrum meum, in quo erit et soloecismus, quia contra regulam est eiusdem nominis*³⁶.

Así resultan los barbarismos por sustracción: de letra, como si alguien dijera *uilam* en lugar de *uillam*, *mile* en lugar de *mille*, o, queriendo decir *socerum*, diga *socrum meum*, en el que también habrá solecismo, puesto que esto es contrario a la regla de ese nombre.

De esta observación se desprende que el solecismo es un error *contra regulam*. Es necesario destacar que *socrum meum* sería un solecismo porque

³⁵ HYMAN (2002: 134).

³⁶ Consent. *ars* 11. 13 N.

es contrario a la regla de ese nombre, *i.e.*, la regla del género de *socrus*, que es femenino³⁷.

Luego, así comienza el tratamiento de los solecismos:

*inter barbarismum et soloecismum est quidem illa distantia a scriptoribus posita, quod barbarismus una orationis parte, soloecismus pluribus constat. sed hoc altius intellegere necesse est*³⁸.

Entre el barbarismo y el solecismo, los gramáticos han establecido una diferencia: el barbarismo consta de una sola palabra, el solecismo, de varias. Pero es necesario entender esto más profundamente.

Consencio destaca que la mera distinción entre *una pars orationis* y *plures*, propia de los *scriptores*, es insuficiente. Por ello, expone, seguidamente, esta definición:

*ergo cum contra regulam uel generis uel casus uel numeri prolatum quid fuerit, quia illic non ipsum solum spectatur, quod prolatum est, nec per se tantum penditur, sed accidentium regula discutitur neque ex adiectionibus aut detractationibus uitium fit, soloecismus plurium rerum contemplatione dicitur*³⁹.

Por lo tanto, cuando se expresa algo en contra de la regla del género, del caso o del número –puesto que no se examina estrictamente lo expresado, y no es evaluado individualmente, sino que es analizado con la regla relativa a sus accidentes, y tampoco es un defecto que se produzca por adiciones o sustracciones–, se llamará solecismo a causa de la consideración de varios aspectos.

Este pasaje está en consonancia con aquél mencionado en el caso de *socrum meum*: aquello que esté en contra de las reglas de los accidentes se llamará solecismo. Esta definición le permite analizar a Consencio los casos equívocos con otra óptica. Presenta, entonces, el problema de los nombres *tantum* según la postura de los otros *scriptores* y expone luego su parecer:

³⁷ El acusativo correcto de la palabra *socer* (masc.) sería *socerum*, no *socrum*. En cambio, si el hablante quiso decir el acusativo de *socrus* (fem.), que correctamente sería *socrum*, cometería un solecismo por género. Debíó decir correctamente, en el primer caso, *socerum meum* y, en el segundo, *socrum meam*.

³⁸ Consent. *ars* 18. 8 N.

³⁹ Consent. *ars* 18. 14 N.

de illo quaeritur, utrum, si ea, quae semper pluralia sunt, singulariter proferuntur, ueluti si quis dicat scopam, scalam, quadrigam, sordem, aut item si quis dicat luces, paces, soloecismum an barbarismum faciat. est autem hoc dissimile ab eo exemplo, quod superius positum est. nam qui dicit nominatio hic fontis, hic dentis, ipsum nomen fontis et dentis tale profert, ut sine casus consideratione dici posse uideatur nam in genitio rectum est fontis et dentis dixisse. hic autem, quod prorsus dici melius per Latinitatem non potest singulariter aut pluraliter, nullo errore alterius intellectus accipi potest. itaque dicunt, quod non secutura casuum dispectione statim repudietur, cum quis dicat quadrigam aut luces, barbarismum eum fecisse per inmutationem ultimae litterae. sed hoc non probabili ratione profertur. nam cum huius modi barbarismorum uitium diuisum sit inter barbarismum et barbarolexin ea ratione, ut barbarismus illud dicatur, quod cognitum in Latina lingua prolatione tantum peccat, barbarolexis illud, quod alterius gentis lingua arcessitur, hoc ad neutrum referri potest. nam barbarolexis non est, quoniam non alienae gentis uocabulum est, barbarismus non est, quoniam dici non potest melius Latine in ipso numero. remanet ergo, ut sit soloecismus disputatione regularum habita, quod quidem prolatio talis peccet in numeris⁴⁰.

Acerca de esto, se cuestiona si consiste en un solecismo o un barbarismo el caso de esas palabras que, usadas sólo en plural, son pronunciadas en singular: como si alguien dijera *scopam, scalam, quadrigam, sordem*, o, a la inversa, si alguien dijera *luces, paces*. Sin embargo, esto es diferente del ejemplo aducido más arriba (*i.e.*, *fontis*). Pues el que dice en nominativo *hic fontis, hic dentis* expresa el mismo nombre de la 'fuente' de tal manera que parece que puede decirse sin prestar atención al caso, pues en genitivo sería correcto decir *fontis* y *dentis*. En este caso, en cambio [*i.e.*, en los nombres *tantum*], dado que sencillamente no puede decirse mejor, de acuerdo con la *latinitas*, en singular o en plural, no puede haber equivocación que dé lugar a entender la otra posibilidad. Por tanto dicen que, por el hecho de que se producirá un rechazo inmediato al no proceder la consideración de los casos, cuando alguien dice *quadrigam* o *luces*, comete barbarismo por cambio de la última letra. Pero estas afirmaciones no tienen fundamento lógico. Y es que, por más que los barbarismos de este tipo se han dividido en barbarismo y barbarolexis según el criterio lógico de llamar barbarismo a aquel defecto que se identifica en el latín y se equivoca sólo en la expresión, y barbarolexis al que se toma de la lengua de otro pueblo, ese caso no puede atribuirse ni a uno ni a otro. Pues no es barbarolexis dado que no es un vocablo de una nación ajena y no es barbarismo, dado que no puede decirse en mejor latín dentro del mismo número. Queda,

⁴⁰ Consent. *ars* 18. 21 N.

entonces, pensar en que sea un solecismo motivado por una cuestión de reglas, a saber, que tal expresión sea defectuosa en el número.

Analiza los casos equívocos siendo consecuente con su definición: el barbarismo es aquel error que, reconocido en la lengua latina, se produce sólo en la expresión y el solecismo, aquél que se produce en los accidentes. Consencio no observará en *quadrigam* –como los autores a quienes critica– una falta *per inmutationem ultimae litterae*, sino un cambio de *desinencia* plural por una de singular, *i.e.*, un cambio de *accidente*. El análisis de los nombres *tantum* lleva a pensar indefectiblemente en la concepción gramatical de estos “finales de palabra”: identificar *quadrigam* como una *inmutatio litterae* o como una desinencia de número se corresponde con identificar un problema de orden fonológico o de orden morfológico, respectivamente. De allí que Consencio, al igual que Quintiliano, introduzca en el análisis no sólo la singularización de los *pluralia tantum*, sino la pluralización de los *singularia tantum*, caso que ya no resulta tan sencillo de identificar como una mera *adiectio* o *inmutatio litterae*.

Consencio observa que una simplificación de la definición sintáctica que resida en una oposición meramente cuantitativa (*una pars orationis* frente a *plures*), como la establecida por sus antecesores, no le permite analizar los casos equívocos. Tampoco la definición sintáctica misma (*uerba singula* frente a *uerba coniuncta*) se lo permite. Parece advertir que el problema no se presenta en la singularización de los *pluralia tantum* sino en la definición de los defectos. Supera, entonces, las definiciones anteriores y postula una más amplia que puede explicar no sólo los solecismos entendidos como defectos *in contextu partium orationis* sino también los nombres *tantum*, ya que un solecismo es un *uitium contra regulam accidentium*. Al excluir de la definición de solecismo la noción de *uerba coniuncta*, sustenta su posición sobre la oposición *cognitum in lingua Latina vs. regula accidentium*⁴¹, y ya no sobre la definición sintáctica ni su simplificación, basada en una oposición cuantitativa. Ambos tipos de definiciones eran insuficientes para analizar los casos equívocos.

Consencio entiende que los *scriptores* fueron capaces de identificar errores de orden fonológico (los barbarismos) y errores de orden sintáctico (los solecismos). Ahora bien, aunque ellos concebían los errores cometidos en los

⁴¹ La opinión que expone Consencio se encontraría ligada a la definición de Plinio, que Pompeyo presenta en su comentario, como *vimos supra*. Coincidiendo conceptualmente con Plinio, la oposición *cognitum vs. regulae* parece equivaler a *natura vs. ars*.

accidentes como solecismos, al momento de determinar qué clase de defecto constituía la singularización de los *pluralia tantum*, prevalecía la concepción de *in contextu partium orationis* de la definición, derivada luego en su simplificación cuantitativa (*una* vs. *plures*). Esta limitada clasificación los obligaba a incluir los casos equívocos necesariamente en los barbarismos. No fueron capaces de detectar que pueden existir errores de orden morfológico, lo cual, considerando la naturaleza flexiva de la lengua latina, equivale a decir orden *morfosintáctico*⁴².

Conclusión

En conclusión, la definición que cada uno de los autores ofrece de barbarismo y solecismo es determinante a la hora de dilucidar el problema de los nombres *tantum*, ya que enmarcará el problema en discusión: las definiciones no son idénticas de un autor a otro y ello redundante en que los análisis y las conclusiones tampoco sean semejantes. Cada definición presupone dualidades de distinto orden: Quintiliano propone tanto la definición sintáctica como su simplificación cuantitativa, pero luego establece como correcta la primera y da a entender que contempla también las faltas en los accidentes como solecismos. Donato y Diomedes simplifican la definición sintáctica en una oposición meramente cuantitativa, si bien el segundo contempla la posibilidad de encarar los casos equívocos como solecismos. Por otro lado, Pompeyo se aparta y contempla una definición sobre la base de la *natura* de Plinio, aunque parece fusionar un criterio lingüístico con uno extralingüístico. Consencio, finalmente, no adscribe ni a la definición sintáctica ni a su simplificación cuantitativa, como tampoco se sirve de explicaciones extralingüísticas, al tomar los casos equívocos no ya como meros errores de letras sino como errores de flexión, *i.e.*, por sustracción o adición de unidades gramaticales obligatorias, como son los morfemas de número, para la correcta constitución de la frase.

⁴² Cf. HYMAN (2002: 136): “Las definiciones *unum verbum* y *plura verba* son un intento de aprehender este patrón dual. Las definiciones de Plinio, en términos de *natura* y *ars*, son otro. La asignación del anómalo *quadriga* a la clase de solecismos, junto con las definiciones de Plinio, sugieren un análisis más agudo: es mejor y más sistemático tratar cualquier problema que involucre morfología flexiva en el nivel de la morfosintaxis que en el nivel de la fonología”. AX (2011: 171), por su parte, advierte que es sorprendente el hecho de que Consencio presente una argumentación muy similar (a la de Quintiliano, *vide supra*) y arribe a la misma conclusión sin que los análisis presentes en los gramáticos posteriores hayan llegado a las conclusiones correctas.

Como mencionábamos en la introducción, el análisis de la ambigüedad de los nombres *tantum* se torna relevante en tanto trasciende la mera discusión automatizada de un lugar común de las *artes grammaticales*, convirtiéndose en un problema de descripción lingüística. Así, desde la exposición de Quintiliano –quien advierte que los casos equívocos constituyen solecismos, pero rechaza las interminables discusiones sobre estos temas, que parece considerar menores–, pasando por Donato –quien se limita a reenviar a la definición de barbarismo para dar por zanjada la cuestión–, hasta Pompeyo –quien se permite disentir en algún punto con la autoridad gramatical que glosa, añadiendo definiciones y criterios–, y finalmente Consencio –quien nota que deben pensarse más profundamente las definiciones que han sido ofrecidas de manera superficial y simplista–, es posible apreciar que no sólo se dan cambios en la concepción de los fenómenos en cuestión de un autor a otro, sino incluso en la relevancia que para cada uno de ellos cobra el hecho mismo de plantear estos casos como un problema digno de reflexión.

De acuerdo con HOLTZ (1981: 142) y BARATIN (1989: 273), la distinción entre barbarismo y solecismo devenía, para los gramáticos antiguos, algo mecánico, sobre lo que no había necesidad de reflexionar, por lo cual parecían más interesados en discutir acerca de los casos equívocos de análisis antes que en cuestionar y replantear las propias definiciones de barbarismo y solecismo. En este sentido, el hecho de que Consencio presente la necesidad de rever el problema completamente, discutiendo las definiciones, replanteando la distinción entre los fenómenos, y adscribiendo al ámbito morfosintáctico (*i.e.*, de los solecismos) el *uitium* de los nombres *tantum*, ubica a este gramático en un lugar clave en la historia de la reflexión lingüística.

Bibliografía

Ediciones

- HOLTZ, L. (1981) *Donat et la tradition de l'enseignement grammatical. Étude sur l'Ars de Donat et sa diffusion (IVe-IXe siècle) et édition critique*, Paris.
- KEIL, H., (1857-1880) *Grammatici Latini*, Hildesheim, 8 vols. (= *GL*) (reimpreso 1961 y 1981).
- MAESTRE YENES, M. (1973) "*Ars Iuliani Toletani episcopi*". *Una gramática latina de la España visigoda. Estudios y edición crítica*, Toledo.
- NIEDERMANN, M., (1937) *Consentii Ars de barbarismis et metaplasmsis. Victorini fragmentum de soloecismo et barbarismo*, Neuchâtel.
- WINTERBOTTOM, M. (1970) *M. Fabi Quintiliani Institutionis oratoriae libri duodecim*, Oxford, vol. 1-2.

Bibliografía citada

- AX, W. (2011) *Quintilians Grammatik ("Inst. Orat." 1, 4-8): Text, Übersetzung und Kommentar*, Berlin.
- BARATIN, M., DESBORDES, F. (1986) "La 'troisième partie' de l'*ars grammatica*", *HL*, 13, pp. 215-240.
- BARATIN, M. (1989) *La naissance de la syntaxe à Rome*, Paris.
- BURGHINI, J. (2010) "Sobre barbarismos y metaplasmos de Consencio", *Revista Circe, de clásicos y modernos*, 14, pp. 177-195.
- DAMNER, R. (2001) *Diomedes grammaticus*, Trier.
- GARCEA, A. (2005) "Systèmes de description et unités linguistiques: le cas du latin *dictio*", *Incontri Linguistici*, 28, pp. 145-167.
- HYMAN, M. D. (2002) "Barbarism and solecism in ancient grammatical thought", *Dissertation abstracts international, section a: the humanities and social sciences*, vol. 63, no. 4, pp. 1334.
- HYMAN, M. D. (2003) "One-word solecisms and the limits of syntax", en SWIGGERS, P., WOUTERS, A. (eds.) *Syntax in Antiquity*, Leuven, pp. 179-192 (Orbis Supplementa 23).
- HYMAN, M. D. (2005) "Terms for 'word' in Roman grammar", en FÖGEN, T. (ed.) *Antike Fachtexte*, Berlin, pp. 155-170.
- SWIGGERS, P., WOUTERS, A. (2003) "Réflexions à propos de (l'absence de?) la syntaxe dans la grammaire gréco-latine", en SWIGGERS, P., WOUTERS, A. (eds.) *Syntax in Antiquity*, Leuven, pp. 25-41 (Orbis Supplementa 23).
- URÍA, J. (2009) *Carisio. Arte gramática. Libro I*, Madrid.

VAINIO, R. (2003) "Borderline cases between barbarism and solecism", en SWIGGERS, P., WOUTERS, A. (eds.) *Syntax in Antiquity*, Leuven, pp. 193-201 (Orbis Supplementa 23).

Fecha de recepción: 09-06-12

Fecha de aceptación: 20-08-12